

Trujillo, 7 de enero de 1929.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Ayer recibí el poder que se ha servido conferirme la Empresa para la venta del fundo Cojitambo. El poder es especial para venta, i no me faculta para otro contrato. No sé, por consiguiente, si el Notario haga alguna objeción en cuanto al contrato de subarrendamiento del fundo Palmira.

Como el poder se ha otorgado con fecha 31 de diciembre último, no podría yo, legalmente, firmar la minuta del contrato enviada por ustedes, cuya fecha es 22 de noviembre, época en la que todavía no se me había conferido el poder.

En esta virtud, consulto a ustedes si puedo poner en limpio dicha minuta con la fecha del 4 ó 5 del en curso, para que sea firmada por los esposos Alcántara. No se puede enmendar la fecha en la misma minuta, porque el papel corresponde ya al bienio 1929-1930.

En espera de sus gratas instrucciones, me repito su muy atento servidor.

*W. C. C. C.*

*J. P. Cerna Rebaza*

AA-HCG-1.3  
Ca. 17  
Do. 117  
Fs. 1

